

Proceso Radicado 2021-00103-00

Constancia Secretarial: 05 de julio de 2022. Dentro del presente asunto la parte demandada al responder la demanda comenta que la señora Edith Martínez Galindo era la compañera permanente de José Luciano Ceballos. Paso a despacho para lo pertinente.



Mauricio Arango Orozco
Secretario (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN:	2021-00103-00
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA GALINDO SANCHEZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE LUCIANO CEBALLOS

Una vez analizada la presente demanda encuentra el despacho, que la parte demandada al momento de responder la misma informó que la verdadera compañera permanente del señor José Luciano Ceballos (Q.E.P.D) es la señora Edith Martínez Galindo.

Así las cosas, es menester integrar litisconsorcio necesario de acuerdo con el artículo 61 del código general del proceso; en consecuencia, la señora Edith Martínez Galindo será vinculada a este asunto en calidad de demandada para lo cual se le notificará la demanda y sus anexos se le concederá un término de 20 días para que ejerza sus derechos.

En consecuencia, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá;

RESUELVE

PRIMERO: integrar el litisconsorcio necesario dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Notificar de la presente demanda la señora Edith Martínez Galindo.

TERCERO: Conceder el término de 20 días a la señora Edith Martínez Galindo.
a fin de que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

